



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Miércoles 9 de Diciembre de 2020

NÚM. 60

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SEGUNDO PERÍODO
VACACIONAL PARA EL AÑO 2020, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

C.P. SONIA FUERTE ARMENTA, Subsecretaria del Ramo, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1, 9, 14, 17 fracción II y 19 fracciones XXXIII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción II inciso A); 39 Bis fracción IV y 40 fracciones V, VII, y XXXVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y 68 primer párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo, los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores tendrán derecho a 10 días de vacaciones en los períodos que para tal efecto se señalen.

Que la Subsecretaría del Ramo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, cuenta con atribuciones para emitir el presente acuerdo, ya que se encuentra obligada a vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores.

Que por virtud de lo anterior, es necesario determinar los días que abarcará el segundo período vacacional de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SEGUNDO PERÍODO

VACACIONAL PARA EL AÑO 2020, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRIMERO.- El segundo período de vacaciones para el año 2020, de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, comprenderá del lunes 21 de diciembre de 2020 al martes 5 de enero de 2021, debiendo regresar a sus labores el miércoles 6 de enero de 2021. Los trabajadores con derecho a este período vacacional serán aquellos que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores.

SEGUNDO.- Que en caso de que las Dependencias con motivo del ejercicio de sus funciones, durante el período vacacional aludido, deban de dar atención a los asuntos considerados como «urgentes», se establecerán las guardias correspondientes para la atención de estos.

TERCERO.- Una vez firmado el presente acuerdo, comuníquese a la Secretaría de Gobierno, a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objetivo de que surta los efectos legales correspondientes, así como a las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LA SUBSECRETARIA DEL RAMO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
C.P. SONIA FUERTE ARMENTA
(Firmado)



**Secretaría
de Finanzas
y Administración**
Gobierno del Estado de Michoacán

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DEL RAMO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2020 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 5 DE ENERO DE 2021

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
D I C I E M B R E 2 0 2 0						
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		
E N E R O 2 0 2 1						
					1	2
3	4	5	6	7	8	9

	PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE.
	ÚLTIMO DÍA DE LABORES. PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE, PRIMERA PARTE DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL
	PERÍODO VACACIONAL.
	PAGO DE LA SEGUNDA PARTE DE AGUINALDO.
	REANUDACIÓN DE LABORES.